



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ACUERDO REGIONAL N° 044-2009-CR PUNO.

Puno, 15 de mayo del 2009.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, de fecha 14 de mayo del 2009, ha tratado, debatido y aprobado por mayoría el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, de conformidad al artículo 39° del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento aprobado por D. S. 023-2005-VIVIENDA, modificado por D.S. N° 010-2007-VIVIENDA El Directorio de las Entidades Prestadoras de Servicio de Saneamiento Municipales de mayor tamaño constituidas en sociedades anónimas está compuesto por cinco (5) representantes; dentro de ello un representante del Gobierno Regional, electo por acuerdo del Consejo Regional.

Que, de conformidad al dictamen en minoría presentado por la Comisión Especial, conformada por Acuerdo Regional N° 004-2009-CR PUNO, con respecto a la elección de representante del Gobierno Regional de Puno, en el Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento NOR PUNO S.A., que contiene dos (02) conclusiones y tres (03) recomendaciones, ha sido aprobado por Consejo Regional, por voto mayoría. En su conclusión 5.2, solicita al pleno del Consejo Regional de Puno, la ratificación del Ingeniero Economista WILBER MARCOS CARI CHUQUITARQUE, como representante del Gobierno Regional de Puno, en el Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento NOR PUNO S.A., quien reúne los requisitos establecidos en el artículo 44° del Decreto Supremo N° 010-2007-VIVIENDA; y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno, con Oficio N° 731-2008-GR-PUNO/GGR, acredita al Ingeniero Economista WILBER MARCOS CARI CHUQUITARQUI, en representación del Gobierno Regional de Puno, para ser integrante en el Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento NOR PUNO S.A., en calidad de provisional.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

ACUERDA

Artículo Primero.- APROBAR el dictamen en minoría, presentado por la Comisión Especial, conformada por Acuerdo Regional N° 004-2009-CR PUNO; con respecto al representante del Gobierno Regional de Puno, en el Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento NOR PUNO S. A., que contiene dos (02) conclusiones y tres (03) recomendaciones.

Artículo Segundo.- ELEGIR como representante del Gobierno Regional de Puno, como miembro del Directorio en la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento NOR PUNO S.A. al Ingeniero Economista WILBER MARCOS CARI CHUQUITARQUI, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 010-2007.VIVIENDA; para tal efecto el Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, emita la resolución correspondiente.

Artículo Tercero.- DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional de la lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



MVZ. ABDIAS ZELIO PONCE.

Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abel Antonio A. Cullisco Suárez
SECRETARÍA TÉCNICA CONSEJO REGIONAL